

PRÁCTICAS SUPERVISADAS PRE-PROFESIONALES ESPECIALIDAD INGENIERÍA CIVIL

2.- NORMAS INTERNAS

1. La Práctica Supervisada Pre-Profesional (**PSP**) puede realizarse en empresas públicas o privadas.
2. Los tipos de trabajo que se pueden realizar en las PSP son los siguientes: Trabajos de Campo (en la ejecución de obras), Trabajos de Oficina (en consultoría de proyectos) o una combinación de ambos. Los trabajos efectuados deberán estar relacionados directamente con la carrera de Ingeniería Civil (no administrativas, educacionales o de ventas).
3. Los requisitos académicos son haber cursado o estar cursando **2CIV09 Evaluación Económica de Proyectos de Edificación**. En consecuencia, se recomiendan las siguientes labores potenciales:
 - Topografía: Levantamientos topográficos, control y replanteo.
 - Metrados en planos.
 - Metrados de avance de obra.
 - Dosificación de mezclas de concreto.
 - Ensayos de control de materiales.
 - Cálculos y diseños estructurales, geotécnicos, hidráulicos y de transporte.
 - Planeamiento y supervisión de obras.
 - Análisis de precios unitarios y presupuestos.
4. Para que sea válida académicamente una práctica pre-profesional se necesita un mínimo de 270 horas efectivas de trabajo (por ley sólo se puede considerar un máximo de 30 horas semanales). En época de vacaciones en 9 semanas se completan las horas; en época de clases entre la tercera semana y la penúltima del semestre se reconocerá un máximo de horas laborables a la semana en función a la cantidad de créditos matriculados. Así, estando matriculados hasta en 10 créditos, se reconocen 30 horas a la semana, matriculado hasta en 15 créditos, 25 horas a la semana, y matriculado hasta en 20 créditos, 20 horas a la semana. Casos excepcionales deberán ser revisados con la coordinación de PSP.
5. Los alumnos deberán hacer uso de la dirección electrónica (email) otorgada por la universidad, para enviar, recibir solicitar cualquier información o requerimiento relacionado a las PSP. Los correos electrónicos enviados con direcciones personales no serán atendidos.
6. Marco Legal: Las Prácticas Pre-profesionales están regidas por la Ley N° 28518 Ley sobre modalidades formativas laborales publicada el 24 de mayo de 2005 y Reglamentada por el Decreto Supremo D.S. 007-2005-TR, publicada el 19 de setiembre de 2005 en el Diario El Peruano. En la PUCP el trámite del convenio se realiza en las oficinas de Convenios de la Facultad de Ciencias e Ingeniería.
7. Documentación a presentar o enviar:
 - 7.1. Los alumnos deberán llenar y enviar al Coordinador de PSP vía email el “Formulario de inscripción” al inicio de su práctica. Si no envía este formulario, el alumno no podrá aprobar dicha Práctica como PSP.

- 7.2. El alumno practicante está obligado a presentar un informe para su calificación siguiendo las indicaciones del documento denominado “Estructura del informe PSP”. No se recibirá informes que no cumplan con los requerimientos mencionados. En general el plazo para la presentación del informe vence 4 semanas después de la fecha de culminación de la práctica (270 horas cumplidas). El informe deberá ser enviado en el plazo indicado en formato PDF a su supervisor con copia al coordinador.
 - 7.3. Una copia del informe en PDF deberá ser enviada por el practicante a su Jefe Inmediato adjuntando la “Ficha de empresa”. La ficha con los datos completos, con la firma del jefe inmediato y sello de la empresa es el cargo de recepción del informe por parte del jefe y deberá ser enviada al supervisor con copia al coordinador junto con el informe.
 - 7.4. El Certificado o Constancia de Práctica otorgado por la empresa debe estar en papel membretado y deberá especificar por lo menos las fechas de inicio y fin de la práctica, así como las tareas principales desempeñadas. Debe ser enviado al supervisor con copia al coordinador junto con el informe.
 - 7.5. El jefe directo deberá calificar el desempeño del practicante usando el documento denominado “Calificación del desempeño del practicante por parte de su jefe inmediato”. El supervisor recibirá dicho documento de manera directa por parte del jefe inmediato, por lo que no es necesaria la intervención del practicante en ese aspecto
 8. El supervisor de la PSP evaluará el desempeño del alumno usando el documento denominado: “Calificación del desempeño del practicante por parte del supervisor de PSP”.
 9. El alumno que se matricula debe por lo menos haber iniciado o estar por iniciar su PSP, dado que, si un alumno se ha matriculado sin haber inscrito su práctica, no podrá ser evaluado ni calificado de manera correcta y completa, incurriendo el alto riesgo de ser desaprobado del curso.
 10. Para que se pueda asignar la nota final de una PSP debe cumplirse con el mínimo de horas y con la presentación del informe hasta la penúltima en el ciclo (semana 15 del semestre regular o semana 07 en ciclo de verano).
 11. La nota final de la PSP estará compuesta de la siguiente forma:
Informe*: 40%
Evaluación del Jefe Inmediato: 30%
Evaluación del Supervisor: 30%
- * La presentación de un informe plagiado significa la anulación de la práctica y su elevación al Consejo de Disciplina de la Facultad.

Coordinador de PSP – Ing. Civil
pspciv@pucp.pe